

115

Joseph Manuel de Baroa su Escribano de Camara en la que se
manda seguarse, y cumpla, la citada Ley Real; Y en su consecuen-
cia no admitta este Ayuntamiento al uso y exercicio de los Oficios
de Residores a otras Personas que a los Dueños propietarios de ellos
prohibiendo expresamente lo executen los que no lo fueren, o inten-
ten por Arrendamiento, y otro modo de los reprobados, entrará en su
exercicio, para las penas en dicha Ley contenidas; Y mandamos por
dho Señor Intendente que se haga saber la citada Ley Real
Provision a esta Ciudad, y se ponga una copia de ella en el Libro de
Cartas Reales de todo lo qual se hizo relacion; Y ha viendo la
yo la obedezco con el respeto debido; Y en quanto a su observan-
cia = Acordó seguirse de cumpla, y execute, lo mandado por S. M.
Y para los efectos que combenga se queda una copia en el Libro
corriente de Cartas R. como lo previene su Señoría en el
titulado su Auto.

Diputado de la Noble Memoria de Luis Merodio Diputado de Corveña,
Corveña } escusándose de este encargo por los accidentes que padeció, y lo
acredita con una certificación que existe de D. Fernando Sue-
nero Medico del Lugar de Fuente Alamo; Y la Ciudad habien-
do lo oyo dio por escusado a el exercicio de el Empleo de Diputado
del Partido de Corveña; Y respecto a que Ramon Marin es sujeto,
que para desempeñarlo, lo nombro en su Lugar para lo que queda
de este año; Acuyo fin se despacha el correspondiente título